

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3364 *ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Por el Ministerio de Justicia se está procediendo últimamente, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento del Registro Civil, al establecimiento del Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado de Distrito.

Este sistema, ya implantado en numerosas poblaciones, se extiende ahora a Salamanca en régimen definitivo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Valladolid, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Salamanca el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderá al Juez de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos, y la legalización de los libros de comercio.

Art. 3.º La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como de otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados de Distrito y de Primera Instancia o de Instrucción de Salamanca.

Art. 4.º Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a todos los Juzgados de Distrito y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de Gobierno, el sistema de reparto que se estime más conveniente para el servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º El archivo de los antiguos Registros Civiles de Salamanca quedará a cargo del Juzgado de Distrito número 1.

2.º Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

3365 *ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se convocan exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947.

Este Ministerio acuerda que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondiente exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

3366 *ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se concede la libertad condicional a 22 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esta Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Carlos Garica Hervás y José Muñoz Páez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcazar de San Juan: José María Suti Cervantes.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Antonio García Cintas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Miguel Sanz Elosegui.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cáceres: Andrés López Carcele.

Del Centro Penitenciario de Detención de Huelva: Vicente García Soriano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Manuel Rodríguez García.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Abdeslam Haddou Aichi y Antonio Baldoy Ruiz.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Angeles Gómez Merino.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Teodoro Guerra Marrero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña (Santander): Miguel Angel Celorrio Pérez, Eusebio Folgueira López y Francisco Sotorrios Santos.

Del Centro Penitenciario de Detención de Salamanca: Julián Rodríguez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Esperanza Concepción Lorenzo Andrade y Juan Valencia Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Juan Bautista Jiménez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Rafael Guillermo Coquillat Pérez y José Antonio Cortés Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Valencia: Rosario Muñoz Romero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

3367 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Porriño (Pontevedra) don César Cunqueiro González-Seco contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Tuy a inscribir una escritura de compraventa.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Porriño (Pontevedra) don César Cunqueiro González-Seco contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Tuy a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Notario recurrente;

Resultando que por escritura de 30 de enero de 1978, autorizada por el Notario recurrente don José Carlos Avendaño Vázquez, vendió a doña Matilde Antonia Avendaño Vázquez casada con don Francisco Arias Mora, la mitad indivisa, entre otras, de una finca urbana, arrendada, y cuya otra mitad pertenecía ya a la compradora, según consta en dicha escritura;

Resultando que, presentada en el Registro primera copia de la anterior escritura, fue calificada con nota del tenor literal siguiente: «Inscrito el precedente documento en cuanto a las fincas números 1 y 2 en los tomos 270 y 367 del archivo libros 32 y 46 de Porriño, folios 75 vuelto y 104, respectivamente, fin-